



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Custodia, Cuidado Personal y Regulación Visitas
Radicación:	731244089001- 2022-00175-00.
Demandante:	Ernedis García Rodríguez y Otro
Demandado:	José Alejandro Rodríguez Arévalo

Presentada en debida forma la anterior demanda, promovida por ERNEDIS GARCÍA RODRÍGUEZ Y HERNANDO RIVEROS ESCOBAR contra JOSÉ ALEJANDRO RODRÍGUEZ ARÉVALO, se advierte que esta se encuentra ajustada a las previsiones legales, en virtud de ello, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Custodia, Cuidado Personal y Regulación de Visitas, instaurada a través de apoderado por ERNEDIS GARCÍA RODRÍGUEZ Y HERNANDO RIVEROS ESCOBAR contra JOSÉ ALEJANDRO RODRÍGUEZ ARÉVALO.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, por el procedimiento Verbal Sumario, en concordancia con los artículos 129 y siguientes del Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia al demandado conforme lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso y/o el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y entéresele que dispone del término de diez (10) días, para contestar la demanda. Para el trámite de la notificación, se **DEBE** indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado; con expresa manifestación que los trámites se realizarán por ese medio electrónico; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid 19, la atención es de manera virtual.

Proceso: Custodia, Cuidado Personal y Regulación Visitas
Radicación: 731244089001- 2022-00175-00.
Demandante: Ernedis García Rodríguez y Otro
Demandado: José Alejandro Rodríguez Arévalo

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la Comisaria de Familia de Cajamarca – Tolima, la presente providencia.

QUINTO: Reconocer personería para actuar dentro del presente proceso al doctor NELSON BOCANEGRA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.239.563 y la T.P. N° 248.557 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante Ernedis García Rodríguez y Hernando Riveros Escobar, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Andrés Garzón Bahamón', written over a faint circular stamp.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ